

Normativa Ley 19.653

**PROBIDAD ADMINISTRATIVA**

**INHABILIDADES: art. 56 letra a) y b) modificada por la Ley 19.653**

- a) Quienes tengan vigente o suscriban por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a 200 U.T.M. o más, con el respectivo Organismo de la Administración Pública.

Tampoco podrán hacerlo, las personas que tengan litigios pendientes con la Institución de que se trata, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad, inclusive.

- b) Personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, respecto de las autoridades y de los funcionarios Directivos, del Organismo de la Administración Civil del Estado, al que postulan, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente.

---

### DECLARACION JURADA

Yo \_\_\_\_\_

Rut \_\_\_\_\_, declaro bajo juramento que no me encuentro afecto a las inhabilidades establecidas en la letra a) y b) del Art. 56 de la Ley 18.575, modificada por la Ley 19.653.

Lo anterior, a fin de ser designado(a)

en el cargo de \_\_\_\_\_

a contar de \_\_\_\_\_

Santiago,

\_\_\_\_\_  
**FIRMA DECLARANTE**

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE  
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS